

NORMATIVA INTERNA DE LA CASA DE CULTURA

La Casa de Cultura de Etxalar, es un bien municipal de uso público, que tiene como finalidad impulsar la cultura en todas sus dimensiones, el modo de vida asociativo, y en general impulsar la participación de la gente del pueblo en los eventos de la comunidad.

Art. 1.- La Casa de Cultura de Etxalar, Jauregieta N° 4, es la sede de la comisión de Cultura.

Art. 2.- La Casa de Cultura nunca será sede de ningún grupo, ni aún siendo parte de la comisión de cultura.

Art. 3.- Las personas y grupos que utilicen la Casa de Cultura, tomarán el compromiso de cuidar las instalaciones tanto las fijas como públicas de la Casa de Cultura.

Art. 4.- En la Casa de Cultura no se puede fumar, excepto en los pasillos.

Art. 5.- Al comienzo de cada año escolar, los grupos que van a utilizar las salas de la Casa de Cultura deberán presentar el tipo de actividad a desarrollar y el calendario de los mismos.

Art. 6.- Tras definir el lugar y los horarios de las actividades de los grupos y la programación de cultura, las salas libres de la Casa de Cultura deberán ser solicitadas por escrito teniendo en cuenta siempre el tipo de actividad que se va a desarrollar y la sala que se requiere.

- Si los eventos, reuniones,... se van a llevar a cabo en el primer o segundo piso, el permiso hay que solicitarlo con días de antelación. El permiso será concedido por el Dinamizador de cultura, siempre y cuando las salas se encuentren libres.

Art. 7.- Las solicitudes serán aceptadas siempre y cuando no molesten el funcionamiento normal de los eventos que se van a llevar a cabo en la Casa de Cultura.

Art. 8.- Para la utilización del edificio habrá preferencias; evento, tiempo, participación de la comisión de cultura, intención cultural, interés para el pueblo, etc., y el planteamiento de cada grupo. Las instalaciones se utilizarán de forma gratuita si las actividades coinciden con los objetivos de la Casa de Cultura, han sido organizados por un grupo del pueblo y no se cobra entrada. Si un grupo del pueblo cobra entrada y esta se utiliza para cubrir gastos, este no abonará ninguna cuota de alquiler. En el resto de los casos, al grupo organizador de los eventos se le cobrará una cuota de alquiler.

Art. 9.- En lo referente a la sala de exposiciones, si un grupo requiriese material técnico, sonido, luces, decorado, etc., para la organización de un evento, deberán ser puestos por el grupo organizador del evento.

Art. 10.- Los medios de audio y video solamente podrán ser utilizados por trabajadores municipales o por trabajadores debidamente acreditados, siempre y cuando de antemano tengan el permiso del ayuntamiento.

Art. 11.- Si algún grupo tiene la intención de organizar un evento con taquilla, esta deberá ser coordinada con las personas dispuestas a ello.

Art. 12.- El ayuntamiento por lo general, no se hará responsable de los desperfectos que pueda generar el público o la gente. La responsabilidad, solamente, será del grupo organizador.

Art. 13.- Los gastos producidos por folletos, carteles y demás publicidad, correrán a cargo del grupo organizador.



Art. 14.- Los derechos de autor, si los hubiere, serán abonados por el organizador de cada evento.

Art. 15.- Para poder utilizar los armarios y demás utensilios de la Casa de Cultura, hay hacer una solicitud en el despacho del dinamizador de cultura, el cual decidirá y dará parte en la comisión de cultura.

Art. 16.- Toda la publicidad de los eventos que se realicen en la casa de Cultura, deberá llevar el nombre del Ayuntamiento de Etxalar como entidad colaboradora.

Art. 17.- Cualquier desperfecto que se dé en las salas utilizadas, deberá ser pagadas por grupo el organizador del evento.

Art. 18.- Las sanciones para los anteriores acontecimientos, será la comisión de cultura la que unánimemente decida la sanción a imponer.

Art. 19.- Si los organizadores de los eventos necesitaran colocar escenario, sillas, piano, etc., serán ellos mismos los encargados de colocar y recogerlos. Al termino del evento el lugar deberá quedar tal y como se lo encontraron, esto es, limpio y vacío.

Art. 20.- El horario de la casa de cultura la establecerá la Casa de Cultura por medio del dinamizador cultural, en función de la disposición de los trabajadores y de las solicitudes realizadas.

Art. 21.- Si algún grupo u organismo recibiera el permiso para utilizar la Casa de Cultura cuando esta se encuentra cerrada, el dinamizador se encargará de darle las llaves para abrir y cerrar el edificio, además de dar las indicaciones necesarias, siendo el solicitante el responsable de lo que pueda suceder. Las llaves se recogerán en horario de oficina en el despacho del dinamizador cultural y deberán ser devueltas lo antes posibles.

AZKEN ZEDAPENAK

- **Primera:** Para poder hacer un cambio total o parcial de la normativa, será necesario convocar una sesión extraordinaria de la comisión de cultura para debatir los artículos que se quieren cambiar o quitar. Estos cambios también deberán ser aprobados por el Ayuntamiento.
- **Segunda:** Los casos que en esta normativa no se han previsto, serán definidos por la comisión de cultura.